



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-61471721-APN-SECPU#MECCYT - DESIGNAR SECRETARIO EJECUTIVO -CRPES- NÉSTOR HUGO BLANCO.

---

VISTO la Ley N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales Nros. 280 de fecha 29 de abril de 2016 y 1475 de fecha 19 de septiembre de 2016, y el Expediente N° EX-2018-61471721-APN-SECPU#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Ministerial N° 280/16 se aprobó la reglamentación del funcionamiento de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) previstos en el artículo 10 de la Ley N° 24.521, con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva para asistir a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en los temas vinculados a la planificación regional de la educación superior.

Que por la Resolución Ministerial N° 1475/16 se designó como Secretaria Ejecutiva de los Consejos Regionales enunciados en el Considerando anterior a la Profesora Magalí CATINO (D.N.I N° 20.184.155).

Que la Profesora CATINO ha renunciado a partir del 31 de agosto del 2018, por lo que corresponde designar a la persona que dará continuidad a las funciones de la Secretaría Ejecutiva de los CENTROS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que teniendo en cuenta sus antecedentes académicos y de gestión, se ha propuesto la designación del Consultor Profesor Néstor Hugo BLANCO para desempeñar la función de mención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto en la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Designar Secretario Ejecutivo de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al señor Profesor Néstor Hugo BLANCO (D.N.I. N° 11.738.456) a partir del 1º de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar constancia de que la presente medida no supone modificación de estructuras organizativas, incremento presupuestario o generación de derecho alguno a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a sus efectos y archívese.